



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 033 DE 2007

(18 de julio)

"Por medio del cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo número 049 del 15 de diciembre de 2004, en lo pertinente a estímulos y distinciones artísticas, culturales y deportivas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el ordinal 3 del artículo 24 del Estatuto General; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el ordinal 3 del artículo 24 del Estatuto General, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos de la Universidad Surcolombiana;

Que el artículo 41 del Acuerdo 049 –Manual de Convivencia–, nos señala que la Universidad Surcolombiana otorgará estímulos a los estudiantes que sobresalgan en certámenes artísticos, culturales o deportivos;

Que el deporte, el arte y la cultura constituyen estrategias de aprendizaje, formadora de valores como la solidaridad, la perseverancia, la disciplina, la socialización, la integración y el manejo de conflictos con medios no violentos;

Que estas manifestaciones tienen como función la formación integral de las personas, forman parte de la educación y constituyen gasto público social;

Que concordantes con el orden constitucional y la política deportiva Ley 181 de 1995, artística y cultural Ley 397 de 1997 del Estado colombiano, la



Universidad Surcolombiana, está interesada en contribuir, fomentar y estimular estos talentos en la comunidad universitaria,

Que la Universidad Surcolombiana ha venido participando en diferentes certámenes artísticos, culturales y deportivos, logrando un excelente desempeño, alcanzando el objetivo de intercambio cultural y experiencias formadoras, viéndose así necesario fomentar la continuidad de esta clase de representaciones por parte de los estudiantes;

Que por lo tanto, se hace necesario otorgar el estímulo a estudiantes que por mérito artístico, cultural y deportivo sobresalgan al representar a la Universidad en eventos regionales, nacionales e internacionales;

Que es necesario otorgar estímulos a los estudiantes para que su rendimiento sea mayor, tanto en lo académico como en lo deportivo, artístico y cultural;

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario reglamentar el capítulo VII del Acuerdo No. 049 del 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil-, para los estudiantes que sobresalgan en certámenes deportivos, artísticos y culturales,

Con base en lo expuesto, el Consejo Superior Universitario:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.- Reglamentar el capítulo VII del Acuerdo 049 del 15 de diciembre de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil- sobre estímulos y distinciones para los estudiantes que sobresalgan en este tipo de eventos.

CAPÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.- Se consideran actividades deportivas, artísticas o culturales los eventos institucionales promovidos por la Universidad Surcolombiana o en los que participen delegaciones de estudiantes de esta Casa de Estudios por convocatoria de entidades del



orden territorial y/o nacional, en representación de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 3°.- DEL ESTÍMULO.- El estímulo deportivo, artístico y cultural señalado en el artículo 41 del Acuerdo No. 049 del 15 de diciembre de 2004, consistente en un descuento del valor a pagar por concepto de matrícula durante un semestre académico, a todos los estudiantes que representen a la Universidad Surcolombiana y sobresalgan en certámenes deportivos, artísticos y culturales a nivel regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 4°.- DEL DESCUENTO.- El porcentaje del descuento del valor de la matrícula señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo, está determinado por los logros que se obtengan así:

1. Del cincuenta por ciento (50%) para los estudiantes que representen a la Universidad Surcolombiana en actividades deportivas programadas por Ascundeportes y que clasifiquen a la fase zonal, o que representen a la Institución en campeonatos nacionales interclubes.
2. Del cincuenta por ciento (50%) para los estudiantes que representen a la Universidad Surcolombiana en las actividades artísticas o culturales programadas por Ascuncultura y Secretarías de Cultura del orden municipal, las Universidades y los municipios.
3. Del setenta por ciento (70%) para los estudiantes que representen en actividades deportivas promovidas por la Institución y que clasifiquen a los Juegos Nacionales Universitarios, a campeonatos nacionales de Federación o a los Juegos Deportivos Nacionales, en representación del Departamento del Huila.
4. Del setenta por ciento (70%) para los estudiantes que represente a la Universidad Surcolombiana en actividades artísticas o culturales programadas por la Institución y que clasifiquen a la fase final nacional universitaria o que obtengan el primero o segundo lugar en actividades programadas por las Secretarías de Cultura de la Entidades Territoriales del orden departamental o regional.
5. Del cien por ciento (100%) del descuento en el valor de la matrícula a los estudiantes que obtengan los siguientes logros en actividades



deportivas, artísticas y culturales que representen a esta Casa de Estudios y/o al Departamento del Huila:

- a. Estudiantes que logren en su respectiva disciplina deportiva los tres primeros lugares en Juegos Nacionales Universitarios, campeonatos nacionales de Federación o Juegos Deportivos Nacionales.
- b. Estudiantes que en actividades artísticas y culturales obtengan los tres primeros lugares en eventos nacionales.

ARTÍCULO 5º REQUISITOS.- Para acceder a los descuentos en el valor de la matrícula establecidos anteriormente, el estudiante debe cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de la Universidad Surcolombiana.
2. Sólo podrán acceder a este estímulo los estudiantes que representen y compitan por la Universidad, departamento o nación, en eventos deportivos, artísticos o culturales. Los auxiliares, organizadores y demás personal que tengan que ver con la realización de eventos deportivos o culturales no se tienen en cuenta para acceder a este estímulo.
3. El estudiante debe tener un promedio académico durante el semestre respectivo igual o superior a tres punto tres (3.3), aproximándose por exceso o defecto a un solo decimal acorde con el artículo 21 del Acuerdo 049 del 15 de diciembre del 2004.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas leves, graves o gravísimas.
5. Los estudiantes de último año deben haber presentado el Examen de Calidad para la Educación Superior –Ecaes-.
6. El estudiante deberá estar registrado en la respectiva planilla de inscripción oficial al certamen al cual ha representado a la universidad, para el caso de actividades deportivas.
7. Asistir en forma continua y disciplinada a los entrenamientos y ensayos en los horarios establecidos durante el semestre por la Coordinación de Deportes y Extensión Cultural.
8. Participar en eventos oficiales a nivel local, regional, nacional e internacional de manera continua durante el



semestre, en representación de la Universidad Surcolombiana cuando la institución lo requiera.

ARTÍCULO 6.- DE LAS SANCIONES: Los estudiantes que pertenecen a los diferentes grupos artísticos, culturales y deportivos de la Universidad Surcolombiana, están sujetos a conductas que no sean contrarias a los Principios Institucionales y finalidades de los mismos, que obstaculicen el buen desempeño de esos colectivos o que generen actitudes ajenas a la teleología del Bienestar Universitario, so pena de incurrir en la no obtención del estímulo correspondiente. Dichas actitudes, entre otras, como causales de la pérdida del estímulo correspondiente pueden ser:

1. Consumir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas o consideradas como doping en horarios de entrenamiento, salidas deportivas, partidos, ensayos, presentaciones y demás actividades programadas por la Coordinación de Deportes y Extensión Cultural.
2. Actuar de manera inadecuada, dolosa, temeraria o de mala fe en presentaciones extramuros, toda vez que dichas actuaciones pongan en tela de juicio el buen nombre y seriedad de la Universidad Surcolombiana.
3. No asistir a por lo menos el 80% de los entrenamientos y ensayos, y al 90% de las presentaciones programadas por la Coordinación de Deportes y Extensión Cultural.
4. Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de los grupos deportivos, artísticos o culturales de la Universidad Surcolombiana, de otros grupos cuando se trata de encuentros deportivos, artísticos o culturales, o cuando las agresiones sean dirigidas contra los entrenadores, instructores o coordinadores de algunas de las oficinas de Coordinación de Deportes y Extensión Cultural.
5. Deteriorar, extraviar, hacer mal uso y/o no permitido de los diferentes implementos propios de cada una de las oficinas de Coordinación de Deportes y Extensión Cultural.

PARÁGRAFO: Se conformará un Comité Disciplinario integrado por los coordinadores de las coordinaciones de Deportes, Extensión Cultural y el jefe de Bienestar Universitario, quienes mediante el debido proceso, estudiarán y sancionarán las actuaciones y conductas inadecuadas que



trata el presente artículo. El Comité disciplinario reglamentará el procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE ESTÍMULOS.- Créase la Comisión de Estímulos al Deporte, el Arte y la Cultura, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Vicerrector Administrativo o su delegado, que lo presidirá.
2. El Jefe de la División de Bienestar Universitario, que será el secretario.
3. Un representante de los estudiantes deportistas
4. Un representante de los estudiantes artistas.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.- La Comisión de Estímulos al Deporte, al Arte y a la Cultura tiene las siguientes funciones:

1. Evaluar y estudiar el grado de participación de los estudiantes de la Universidad Surcolombiana, en eventos deportivos, artísticos y culturales y recomendar el reconocimiento del estímulo ante la dirección administrativa de la Universidad.
2. Certificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente acuerdo para obtener el beneficio establecido.
3. Certificar el valor del descuento a realizar a favor de los estudiantes beneficiarios conforme a lo establecido en el presente reglamento.
4. Estudiar y decidir sobre las solicitudes que hagan deportistas o artistas respeto al estímulo.
5. Entregar oportunamente las actas que relacionen los estudiantes a quienes se recomienda otorgar el estímulo deportivo, artístico o cultural desarrollado en este Acuerdo, ante la Secretaría General de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.- Los responsables de la Coordinación de Deportes y Extensión Cultural serán los encargados de adjuntar para la evaluación y estudio que realiza la Comisión de Estímulos, las convocatorias o invitaciones en las cuales la Universidad participó y/o certificaciones de participación cuando sea posible; para el caso de Cultura será adjuntado el Informe Semestral de Participación de los Grupos Artísticos y Culturales, y para el caso de Deportes las respectivas copias de las planillas de inscripción y de resultados oficiales visados por el organizador de cada evento. Sin este requisito no se procederá a efectuar el análisis de los listados presentados.



ARTÍCULO 10°.- OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO.- A los estudiantes de la Universidad Surcolombiana beneficiarios del presente Acuerdo, se les concederá sólo un estímulo por semestre académico, por lo cual este se les reconocerá en el semestre siguiente a su participación deportiva, artística y cultural; a los estudiantes de último semestre se les reconocerá el descuento en los derechos de grado.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA.- El presente acuerdo regirá a partir de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2007.

JUAN MANUEL ANDRADE NAVIA
Presidente

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario